



Resolución REC - 946 / 2024

JOSÉ C. PAZ, 06 de diciembre de 2024

VISTO

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; las Resoluciones de RECTORADO Nros. 139 del 15 de enero de 2024 y 435 del 30 de abril de 2024; el Expediente N° 516/2023 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución (R) N° 139/2024, se autorizó la convocatoria de oferentes a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 18/2023 y se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares, junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 8/2024 de fecha 9 de febrero de 2024, fueron recibidas OCHO (8) propuestas pertenecientes a ROBERTO OSCAR SCHVARZ, CUIT N° 20-10898892-5; UNIVERSO DEPORTIVO S.A., CUIT N° 30-71509561-7; MELENZANE S.A., CUIT N° 30-63717570-6; LARA FERNANDA DE ALBUQUERQUE, CUIT N° 27-19090387-2; HANDEL S.R.L., CUIT N° 30-71567049-2; MUNDO BOCAR S.R.L., CUIT N° 30-71704328-2; AMPARO VITIENES, CUIT N° 27-20512773-4; y LICICOM S.R.L., CUIT N° 30-71150036-3.

Que el artículo 7 del Pliego de Condiciones Particulares establece que *“Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura (conforme el artículo 54 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición ONC N° 63/2016). El mencionado plazo se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, caso contrario se considerará prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente...”*.

Que, en consecuencia, el primer período de mantenimiento de oferta venció el día 9 de abril de 2024.

Que en la cotización presentada por HANDEL S.R.L., CUIT N° 30-71567049-2; manifiesta expresamente que el mantenimiento de su oferta no se renovará de forma automática.

Que, no obstante, el día 30 de abril de 2024, mediante el artículo 5° de la Resolución (R) N° 435/2024 se adjudicaron los renglones 10, 15 y 24 a la oferta realizada por HANDEL S.R.L., CUIT N° 30-71567049-2; por un monto total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 49.755,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, como consecuencia de ello, el día 2 de mayo de 2024, se notificó a HANDEL S.R.L., CUIT N° 30-71567049-2; la Orden de Compra N° 39/2024.



Que, de lo expuesto, surge que la oferta realizada por HANDEL S.R.L., CUIT N° 30-71567049-2; no se encontraba vigente al momento de la emisión de la Resolución (R) N° 435/2024, por lo que no correspondía tampoco la emisión de la Orden de Compra N° 39/2024.

Que, por todo lo expuesto, corresponde suprimir el 5° de la Resolución (R) N° 435/224 y dejar sin efecto la emisión de la Orden de Compra N° 39/2024.

Que, por otro lado, resulta pertinente dejar sin efecto los renglones 10, 15 y 24 de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 18/2023, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso g), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, incisos e) y j), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución exME N° 584/2015 y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Suprimir el artículo 5° de la Resolución (R) N° 435/2024, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2°. – Dejar sin efecto la emisión de la Orden de Compra N° 39/2024 a favor de HANDEL S.R.L., CUIT N° 30-71567049-2.

ARTÍCULO 3°. – Desafectar el registro de compromiso presupuestario realizado oportunamente para atender el gasto previsto en la Orden de Compra N° 39/2024.

ARTÍCULO 4°. – Dejar sin efecto los renglones 10, 15 y 24 de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 18/2023, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso g), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 5°. – Registrar, comunicar y notificar a HANDEL S.R.L., CUIT N° 30- 71567049-2. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

Abog. Darío Kusinsky

Rector

Hoja de firmas